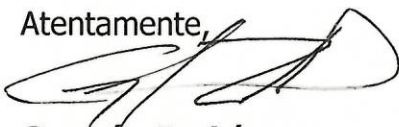


NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN Y CAMBIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de la Resolución CREG 080 de 2019, en el cual se exige la publicación del procedimiento de cambio de comercializador, así como de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, el cual determina que es uno de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios *"La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización."*, Cepsa Colombia S.A., sucursal de sociedad extranjera (en adelante, "Cepsa") se permite informar que en el mercado primario de suministro de gas natural los compradores del gas natural ofrecido por Cepsa pueden dar por terminado sus contratos de conformidad con los procedimientos que los mismos establecen de mutuo acuerdo, en atención al esquema de negociaciones directas o al mecanismo de comercialización que se emplee.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Rodríguez", written over a horizontal line.

Germán Rodríguez
Representante Legal
Cepsa Colombia S.A.